AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2198

ORDEN de 11 de abril de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios/as de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de los/as funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas en virtud de transferencias, así como su integración en los Cuerpos previstos en el Capítulo II de la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, que deroga la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, prevé en su artículo 36.2 y en su Disposición Adicional Segunda, que los/as funcionarios/as que hayan accedido o accedan a las Administraciones Públicas Vascas en virtud de transferencias adquirirán la condición de funcionarios/as propios/as de la Administración de destino y se integrarán en los Cuerpos y Escalas de ésta conforme al Cuerpo de procedencia y las funciones asignadas, respetándoseles el Grupo del Cuerpo o Escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuvieren reconocido.

El carácter genérico de tales previsiones legales hizo necesaria la elaboración de normas que concretasen unos criterios uniformes para llevar a cabo la integración efectiva de todos los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en la estructura y organización de la función pública vasca, a lo que se procedió mediante Decreto 195/1990, de 24 de julio, cuya Disposición Final encomendaba la determinación, mediante Orden, del procedimiento a través del cual articular la referida integración.

Por ello, la Orden de 26 de septiembre de 1997, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, determina el procedimiento de integración en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca de los funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas en virtud de transferencias, derogando el anterior procedimiento establecido por Orden de 23 de noviembre de 1990.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la citada Orden de 26 de septiembre de 1997, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.– Nombrar a los/as funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas en virtud de transferencias que en anexo a la presente Orden se relacionan, funcionarios/as de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, integrando a los/as mismos/as en los Cuerpos que se consignan.

Artículo 2.– Los/as funcionarios/as a los que se refiere el artículo precedente que se encuentren en situación de servicio activo, continuarán adscritos, con el mismo carácter y en iguales condiciones, a los puestos de trabajo que vinieran desempeñando.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

ANEXO (*)

A-1/A-1 Cuerpo Superior de Administración

15776506	Jimeno Huarte	Esther

A-2/A-1 S.F., Escala: Archivos, Bibliotecas y Documentación

02846050	Rodriguez Plaza	Maria del Pilar
44033050	Sainz Varela	Jose Antonio
22727918	Sanchez Olivares	Juan Carlos

B-2/A-2 T.G.M., Escala: Archivos, Bibliotecas y Documentación

15368898	Juaristi Sarasua	Ana
50820317	Navajas Twose	Maria Eloisa

C-1/C-1 Cuerpo Administrativo

09710589	Gomez Medina	Maria Josefa

D-1/C-2 Cuerpo Auxiliar Administrativo

14918412	Beascoechea Gorosabel	Francisco Javier
16251252	Carrillo Trujillo	Luis Carlos
30594754	Ezpeleta Bustinza	Maria Yolanda

(*) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), en relación con el artículo 76 de la misma, los Grupos de clasificación A, B, C y D, vigentes a la entrada en vigor de dicho Estatuto, se integran, respectivamente, en el Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1 y Grupo de clasificación C, Subgrupo C2.